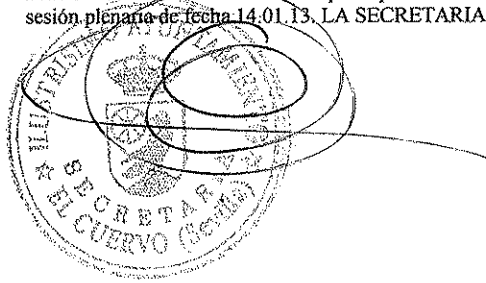






Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 14-01-13. LA SECRETARIA GENERAL.



La portavoz del grupo de IULV-CA, señala que efectivamente estamos ante un trámite administrativo. El Cuervo tiene su registro público municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, la Ley establece las características que debe existir un fichero que proteja los datos de carácter personal de los demandantes.

El Sr. Portavoz del grupo socialista, sólo añade que una vez esté aprobado y se publique en el BOP, tras esto se dará difusión en los medios de comunicación para que todos los interesados se inscriban y actualicen sus datos.

El Sr. Alcalde-Presidente invita a los cuerveños/as que estén interesados en adquirir una vivienda a inscribirse en este Registro, que es un requisito indispensable para poder acceder a este tipo de viviendas.

Se aprueba el punto por UNANIMIDAD de los doce miembros presentes de los trece que componen la Corporación. La parte dispositiva establece:

Considerando que aprobado y entrado en funcionamiento el REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal (BOP nº 33 de 10/02/2010) se considera necesario proceder a la creación del fichero denominado «DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EL CUERVO DE SEVILLA», como fichero automatizado que contiene datos de carácter personal.

Considerando el Informe de Secretaría de fecha 13 de noviembre de 2012, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Por ello, se propone al PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Crear el fichero denominado «DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE EL CUERVO DE SEVILLA», como fichero automatizado que contiene datos de carácter personal, indicando que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consta de los siguientes datos:

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Este fichero es utilizado para facilitar la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida. Es obligatorio estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para ser adjudicatario de una vivienda protegida.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas mayores de edad que residan o tengan interés de residir en el municipio de El Cuervo de Sevilla.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos se obtienen del propio interesado.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

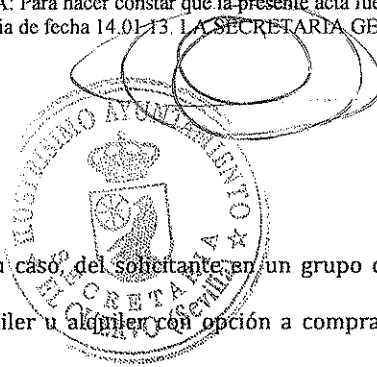
1) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, teléfono, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción.

2) Municipio en el que se encuentra empadronado.

3) Datos del domicilio actual, a efecto de notificaciones, y dirección de e-mail.

4) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

5) Datos económicos del titular y otros miembros de la unidad familiar o convivencia.



- 6) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante, en un grupo de especial protección.
- 7) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción a compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- 8) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
- 9) Necesidad de una vivienda adaptada.
- 10) Justificación de la necesidad de vivienda protegida.
- 11) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- 12) Declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- 13) Autorización al órgano gestor para recabar y verificar las certificaciones que deban autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante y a recibir comunicaciones vía correo electrónico o SMS al teléfono móvil.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Se prevé la cesión de dichos datos: A la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con el fin de constituir una base de datos. A promotoras de vivienda protegido única en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en que los afectados tuvieran establecido un sistema de pago o retribución a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos imprescindibles para proceder al abono de los gastos pertinentes; a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de la cotización en el régimen que corresponda; a la Agencia Estatal de Administración Tributaria; a otras Administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre la actividad económica de la entidad; a otras Administraciones públicas para el desempeño de funciones estadísticas.

No se prevén transferencias internacionales.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Plaza de la Constitución nº 2. 41.749 EL CUERVO DE SEVILLA.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, Plaza de la Constitución nº 2. 41.749 EL CUERVO DE SEVILLA.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: NIVEL ALTO.

SEGUNDO. La titularidad del fichero de carácter personal que se relaciona en el apartado anterior corresponde al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, a los efectos del artículo 19 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO. Notificar la creación del presente fichero de datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación del presente acuerdo de creación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se pasa al siguiente punto del orden del día.

## **2. MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN EL MUNICIPIO DE EL CUERVO DE SEVILLA**

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa



Ayuntamiento de EL CUERVO



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 14.01.13. LA SECRETARIA GENERAL.

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, esta modificación ha resultado tras la aprobación de la mencionada Ordenanza, y desde los servicios técnicos de la Diputación nos informan que no pueden ser la misma dirección electrónica de la sede electrónica que la de la página web del ayuntamiento, por ello, se trae a pleno dicha modificación.

El portavoz del grupo popular señala que de nuevo es un puro trámite administrativo, en ocasiones la administración es muy rigurosa en los mismo. Explica que la administración electrónica, va a beneficiar a los usuarios de nuestro municipio que va a evitar que tengan que desplazarse para tramitar cualquier documentación.

La portavoz del grupo de IULV-CA, explica que esta Ordenanza es otro instrumento del Ayuntamiento para que los vecinos podamos acceder a los trámites administrativos. Se trata de cambiar simplemente una dirección electrónica. Espera que poco a poco todos los medios novedosos lleguen a todos los ciudadanos.

El Sr. Alcalde, considera que este punto está totalmente debatido y sólo se trata de un puro trámite.

Se aprueba el punto por UNANIMIDAD de los doce miembros presentes de los trece que componen la Corporación. La parte dispositiva establece:

Con fecha 12 de julio de 2012 se aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el municipio de El Cuervo de Sevilla publicándose su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232 de fecha 04/10/2012.

En relación con su artículo 5 apartado 1 referente a la "Sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla" se ha comunicado por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla que la misma no puede coincidir con la de la página web del Ayuntamiento de El Cuervo, esto es, [www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es) sino que requiere de un dominio distinto.

De conformidad con lo anterior, se propone al Pleno la modificación del referido artículo 5 "Sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla".

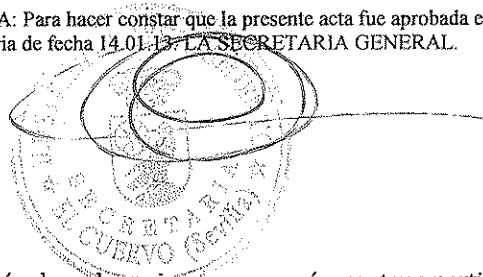
Visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2012, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el municipio de El Cuervo de Sevilla en los términos siguientes:

"Artículo 5 "Sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla"

1.- La sede electrónica del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla se corresponde con la dirección electrónica de referencia "sede.elcuervodesevilla.es".

SEGUNDO.- Someter la modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



TERCERO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Se pasa al siguiente punto del orden del día.

### **3. SUPRESIÓN DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE LOS MIEMBROS LIBERADOS DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa

Toma la palabra el Sr. Martínez Alba, señala que ya en el presupuesto del ejercicio 2012 se contemplaba la eliminación de las pagas extras de Diciembre de los miembros liberados del equipo de gobierno. Es una obligación traer a pleno la modificación de las retribuciones de los miembros del equipo de gobierno.

Recuerda que la eliminación de la paga extra del Real Decreto no afectaba a los cargos públicos sólo al personal funcionario y laboral de la administración pública. No obstante, por solidaridad, se ha decidido optar por suprimir también las mismas. El importe de unos 8.000 euros, se van a destinar para gastos de los Reyes y actos protocolarios del día de la Constitución de nuestro Ayuntamiento.

El Sr. Castells Tascón, como ya ha señalado el portavoz del grupo socialista, este punto se trató en el pleno de la aprobación del presupuesto, y surge como consecuencia de una petición del grupo popular. Sobre el dictamen de la propuesta, no entiende porque dice que la decisión de reducción de la paga es del equipo de gobierno, cuando realmente esta supresión ha sido como consecuencia de la presión del grupo municipal popular, además añadir el hecho de que la misma no se contemplaba en los presupuestos del mes de agosto, ni se trajera a Pleno una moción presentada por el Grupo popular para su debate y votación. Vuelve a solicitar al PSOE para que modifique su intención y que destine este dinero a los más necesitados y no a la cabalgata de Navidad, que ya tiene su propia partida. Su voto será a favor, pues es un acuerdo al que llegaron para aprobar los presupuestos.

La Sra. Alcón Torrejón señala que ya su compañera la Sra. Tejero Mateos en su exposición sobre el presupuesto, realizó una amplia exposición de sus motivos.

Van a votar a favor porque están de acuerdo con su eliminación, en solidaridad con los trabajadores, no obstante, no están de acuerdo con el destino que se le va a dar a este dinero, porque realmente no va a existir ahorro sino más gasto. En todo caso, que se destine para los necesitados y no para caramelos y para el día institucional del municipio, que aunque es un día muy importante, ya existe una partida con la que pueden salir unos actos acordes con la situación.

El portavoz del grupo socialista, responde al portavoz del grupo popular, explica que cuando salió el Real Decreto, se espera que también se aprobará una



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 14.01.13. LA SECRETARIA GENERAL.



modificaión de las retribuciones de los políticos, pero, se ha esperado hasta septiembre y ya que no se han aprobado estas modificaciones, pues se ha actuado en consecuencia, además la paga extra no se cobra hasta diciembre, por tanto se podía realizar esta modificación en cualquier momento. Señala que el presupuesto está ejecutado en un 80% y que la partida de Reyes ya está "gastada", los 8.000 euros se van a gastar para los Reyes y para los niños necesitados, considera que repartir regalos a los más necesitados también es solidaridad.

La portavoz del grupo de IULV-CA, señala que el argumento de "ilusión" es muy bonito, no obstante, con el tiempo podrá demostrar que en esta partida no va a existir ahorro.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que "si" va a existir ahorro en tesorería, en cuanto al destino, es consciente que fuese cual fuese el destino, la oposición no lo iba a ver bien, sabe cual es la situación económica de algunos vecinos. Además el dinero de la huelga va a destinarse a "caritas" (IU la cobró en una huelga que hubo). Que no se piense que esta medida se trae por presión del PP. Porque desde un principio tenían la certeza de que iban a unirse como medida de solidaridad, atendiendo a la dirección del partido socialista. En política cada uno tiene una opinión y lo respeta. El uso de este importe está pendiente, pues hay que pagar a proveedores, materiales del PER. Lo mejor es que no va a hacer falta tesorería para pagar estas pagas extraordinarias.

Se aprueba el punto por UNANIMIDAD de los doce miembros presentes de los trece que componen la Corporación. La parte dispositiva establece:

El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 13 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales señalan que "Los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan".

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

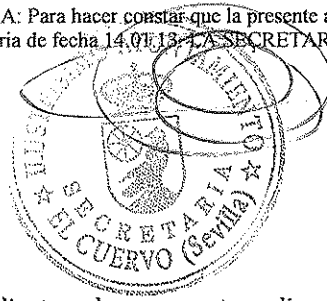
El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 2 establecía que «en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (LGPE/12), verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes».

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 22.uno LGPE 2012 la reducción será, por tanto, de aplicación al personal funcionario y laboral al servicio de las Corporaciones locales. No obstante, no resulta de aplicación a las autoridades políticas de la entidad local (Alcalde y Concejales) quedando fuera de su ámbito de aplicación, y cuyas retribuciones son ajenas a la estructura retributiva típica de los funcionarios o laborales.



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 14.01.13 por la SECRETARIA GENERAL.



La decisión de reducción de los importes correspondientes a las pagas extraordinarias es propia del equipo de gobierno.

Por ello, y por motivos de solidaridad con los trabajadores del sector público local se propone al PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Suprimir las pagas extraordinarias del mes de diciembre de 2012 a los miembros con dedicación exclusiva y parcial de esta corporación en los mismos términos que para el personal funcionario o laboral de la entidad local cuyo importe es el siguiente:

1.-ALCALDIA-PRESIDENCIA.....	2.428, 54 euros
2.-DELEGACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPORTES.....	1.428, 57 euros.
3.- DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO, M.A y S.C.....	1.428, 57 euros.
4.-DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.....	928, 57 euros.
5.- DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.....	928, 57 euros.
6.- DELEGACIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EDUCACIÓN.....	928, 57 euros.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, al Departamento de Personal e Intervención.

TERCERO. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación

Se pasa al siguiente punto del orden del día.

#### **4. ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACION Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRONICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRONICA**

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, explica el punto, este tema se viene trabajando desde hace mucho. En primer lugar se realizó por parte de la Diputación un Convenio con la Fábrica de Moneda y posteriormente el Ayuntamiento firmó también este Convenio, es una Adenda de encomienda a la Diputación para la emisión de los nuevos certificados AP

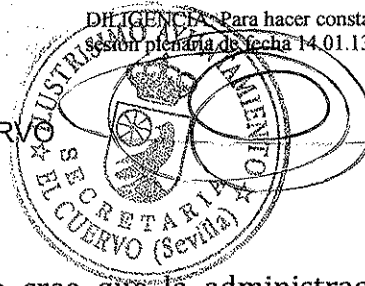
Para el próximo lunes van a asistir los técnicos de la Diputación para la implantación de la Administración Electrónica en nuestro ayuntamiento. Los procedimientos que se van a poner en marcha, son presentación de escritos, quejas, sugerencias, averías, licencia apertura..., se van a poner en marcha muy pronto.

El portavoz del grupo popular, manifiesta que tiene poco que añadir a este punto.

La portavoz del grupo de IULV-CA, señala que la implantación de la Administración Electrónica es el progreso. Gracias a la Diputación de Sevilla que tiene más medio técnico/humano vamos a poder acceder a la implantación de la misma. Su voto va a ser a favor.



Ayuntamiento de EL CUERVO



DILIGENCIA Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 14.01.13. LA SECRETARIA GENERAL.

El Sr. Alcalde-Presidente cree que la administración electrónica es una herramienta informática más para ponerla a disposición de los ciudadanos.

Se aprueba el punto por UNANIMIDAD de los doce miembros presentes de los trece que componen la Corporación. La parte dispositiva establece:

Visto que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a través del Área de Innovación y Empleo de esta Diputación y del Servicio de Asistencia Técnica Municipal esta llevando a cabo en determinados municipios de la provincia de Sevilla la implantación de la denominada "Administración electrónica" en cumplimiento de lo señalado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos mediante un proyecto FEDER.

Para poder cumplir con este objetivo es necesario el cumplimiento de una serie de obligaciones tales como, la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos y la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de la emisión de los certificados exigidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: personal al servicio de las administraciones públicas, sede electrónica y actuación administrativa.

En relación con la ordenanza municipal, la misma fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 12/07/2012 y publicada su texto íntegro en el BOP de Sevilla de fecha 04/10/2012.

Con fecha 26 de julio de 2002 la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM) para la prestación de los servicios necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Mediante Adenda de fecha 02/02/2005 se ha adherido al referido convenio la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como, el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con fecha 28/03/2007.

Posteriormente, la Junta de Andalucía y la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre ha suscrito una Adenda de fecha 22 de julio de 2012 por el cual se modifica la cláusula Tercera estableciendo que "las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán para los ayuntamientos de su ámbito geográfico prestar el servicio de operaciones de registro relativas a los certificados electrónicos en el ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, esto es, los denominados certificados AP: personal al servicio de las administraciones públicas, sede electrónica y actuación administrativa.

Siendo intención de esta corporación continuar con el procedimiento para la implantación en el municipio de la denominada "Administración Electrónica" o "Sede Electrónica", se deberá proceder a la suscripción del Acuerdo de Encomienda de Gestión con la Diputación Provincial para la emisión de los denominados certificados AP.

El Acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para la emisión de los denominados certificados AP, ha sido aprobado por la Diputación Provincial.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 07 de noviembre del presente, se propone al PLENO DE LA CORPORACION LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Acordar la Encomienda de Gestión entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de las Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico ante la falta de medios técnicos y personales con que cuenta el Municipio,

SEGUNDO. Esta encomienda de gestión se concreta en la asistencia técnica de la Diputación Provincial para la emisión de los denominados Certificados AP en base al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 12.1 apartado d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía por razones de eficacia y eficiencia al no poseer los medios técnicos, personales y económicos necesarios para ello, así como, para extender el uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia.





Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 14/01/13. LA SECRETARIA GENERAL.



TERCERO. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo el Ayuntamiento de El Cuervo la Administración titular de los certificados AP.

CUARTO. La actividad objeto de encomienda será la tramitación por parte de la Diputación, por cuenta y en nombre del ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El Ayuntamiento será responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados.

QUINTO. El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será de un año a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar automáticamente por periodos anuales salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes de la fecha de vencimiento.

SEPTIMO.-Esta encomienda de gestión se formalizara mediante acuerdo expreso entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla no comportando obligaciones económicas para ambas partes.

OCTAVO. Publicar el instrumento de formalización y la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos del artículo 15.3 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados siendo las diez horas y cuarenta minutos. Doy Fe. La Secretaria. Edo. ~~Elena~~ Elena Zambrano Romero

